

**RESOLUCIÓN No 224
(Julio 24 de 2017)**

“Por la cual se conceden vacaciones y ordena pago de prima de vacaciones”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la programación de vacaciones del año 2017, se debe conceder (1) periodo de vacaciones a la señora **FLOR BELEN MORA PRIETO**, quien desempeña el cargo **AUXILIAR AREA DE SALUD**, por el periodo comprendido entre el 03 de Mayo de 2015 al 02 de Mayo de 2016 .

Que de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1059 existe apropiación para cancelar el periodo en mención por valor de \$ 1'082.576.00.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, del 18 de Agosto al 8 de Septiembre de 2017, a la citada funcionaria.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar pagar a la señora **FLOR BELEN MORA PRIETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.942.017 la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1'082.576,00) Mda.Cte, según la siguiente liquidación:

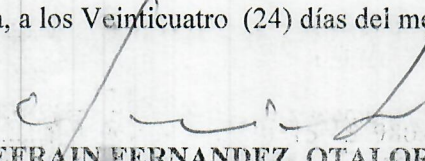
PRIMA DE VACACIONES

SUELDO BASICO.....	\$ 1'531.533.00
SOBRESUELDO.....	306.307.00
1/12 BONIFICACION.....	44.670.00
1/12PRIMA DE SERVICIO.....	78.438.00
TOTAL.....	\$ 1'960.948.00 /30*15= \$ 980.474.00
DIAS DE RECREACION.....	\$ 1'531.533.00/30*2= 102.102.00

ARTICULO TERCERO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Rubro Presupuestal 2110109-4 Prima de Vacaciones y 2110109-6 Bonificación especial por recreación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel - Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico